



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2024-MPC

Contumazá, 23 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 02-2023-MPC, de fecha 19 de enero de 2024, el Informe N° 002-2024-MPC/GSMYGA/OAT de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 003-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 004-2024/MPC-OGAJ de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 18-2024-MPC-OGPyP de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 006-2024/MPC-OGAJ de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

En su Artículo 39°, señala:

"Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo..."

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Consejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". (...)

Que, con fecha 04 de enero del año 2024, la Oficina de Administración Tributaria, a través del Informe N° 002-2024-MPC/GSMYGA/OAT, remite a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable para los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2024"; en razón de que debe aprobarse la norma municipal que permita su cobranza;

Que, mediante Informe N° 003-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ, de fecha 05 de enero de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 002-2024-MPC/GSMYGA/OAT, emite opinión técnica favorable para la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que aprueba la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2024;

Que, el Informe N° 002-2024-MPC/OAT e Informe N° 003-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ; han sido derivados por parte de la Gerencia Municipal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fechas 08 de enero de 2024, para la opinión legal respectiva;

Que, a través del Memorándum N° 004-2024/MPC-OGAJ de fecha 08 de enero del año 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita emisión de Informe Técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que "aprueba la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable para los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2024". Siendo así que, a través del Informe N° 18-2024-MPC/OGPyP de





Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

fecha 08 de enero del año 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, indicando que dicha ordenanza está elaborada bajo los parámetros establecidos.

Que, en ese contexto, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del mercado Promedio mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el BCRP ha reducido la tasa de la referencia a veinticinco céntimos por ciento (0.25%) lo que ha impactado en una reducción progresiva de la TAMN que publica la SBS, se considera necesario disminuir la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, a partir del 1 de abril de 2021, con el fin de asegurar que esta se mantenga dentro del límite establecido en el artículo 33 del Código Tributario;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia N° 000044-2021-SUNAT, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2021, se fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa registró a partir del 01 de abril del 2021;

Que, mediante INFORME N° 006-2023-MPC/OAT de fecha 10 de enero del año 2023, la Oficina de Administración Tributaria, hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable para los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2023, el mismo que fue derivado por Gerencia Municipal, mediante proveído S/N de fecha 10 de enero de 2023 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal;

Que, estando a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que es procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija en noventa centésimos por ciento (0.90) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2023, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021-SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes Nros° 002-2024-MPC/GSMYGA/OAT, N° 003-2024-MPC/GSMYGA/YYPZ, N° 18-2024-MPC-OGPyP, N° 007-2024/MPC-OGAJ, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRATIVOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ PARA EL AÑO FISCAL 2024

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de cero punto nueve por ciento (0.9%) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Provincial de Contumazá y que se encuentren pendientes de pago, en conformidad con el Art. 33 del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el incremento o reducción automático cuando se produzca una variación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), que para tal efecto fija la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no pagadas a la fecha de vencimiento, generadas por los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Contumazá.



Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; por otro lado, a Secretaría General la publicación y difusión de la misma en mérito al Art. 109 de la Constitución Política del Perú, así mismo a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de lo dispuesto en el portal electrónico de la entidad, de conformidad a la Ley N° 27972.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, previa publicación en el portal web de la entidad, panel municipal, de conformidad a la Ley N° 27972.

DISPOSICIONES FINAL Y UNICA

Facultar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias, para la adecuada y efectiva aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique León Cedrón León
ALCALDE